

000593

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149 - 2024-MP-CFF-SL/ALC**

San Luis, 13 de noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD**

**VISTO:** El Informe Técnico N° 324-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 125-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 14 de octubre de 2024; Informe Técnico N° 363-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo 2 señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante Informe Técnico N° 324-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta del Texto Único de Procedimientos no exclusivos TUSNE 2024 de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un instrumento de gestión que pueda administrar servicios no exclusivos, señalando que el TUSNE es una herramienta que busca optimizar la interacción entre la administración pública y los ciudadanos al proporcionar información clara y accesible sobre los servicios ofrecidos, por lo que ahora al contar con este instrumento la entidad podrá tener un documento y con el obtener mas ingresos para la entidad (...) por todo lo mencionado en el presente informe considero procedente la aprobación del Texto Único de Procedimientos no Exclusivos TUSNE 2024 de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 14 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: el proyecto del Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE 2024, se encuentra conforme a lo dispuesto por el numeral



000592

3.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo cual resulta jurídicamente VIABLE su aprobación mediante la Resolución del Titular de la Entidad; previa subsanación del numeral 3.9 y 3.14 del presente informe; y técnicamente conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 324-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto;

Que, mediante Informe Técnico N° 363-2024-MPCFF-SL/OGPP/GNVL de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumple con el levantamiento de las observaciones del Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE-2024, en el cual se consideraron las observaciones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 125-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 14 de setiembre de 2024;

Que, el Texto Único de Servicios no Exclusivos -TUSNE, compila los servicios no exclusivos que la Municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público de los mismos;

Que, asimismo, todas las unidades orgánicas involucradas, así como la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6, del Artículo 20 y 43 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2024**, de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los Órganos y Unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las áreas competentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines, en el modo y forma conforme establece la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

CARLOS S. OYOLA AYALA  
DNI 41874441  
ALCALDE

